

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00065-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 13 de mayo de 2021

VISTOS: *(i)* el Trámite N° 01005-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL presentó la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *“Creación (Construcción) de la segunda calzada de la ruta PE-1N, tramo: Lambayeque-Piura, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y en la provincia de Sechura del departamento de Piura, sub tramo I: Emp. Intercambio vial Lambayeque – Intercambio vial ciudad de Olmos (incluye el intercambio y la vía de evitamiento de Mórrope)”*, en el marco del artículo 6 del Decreto Legislativo 1500 y *(ii)* el Informe N° 00438-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la Autoridad Ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de

Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - DEIN Senace, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA; y que tiene, entre otras, la función de evaluación y verificación del cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la Participación Ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00119-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 31 de julio de 2018, sustentada en el Informe N° 00400-2018-SENACE-JEF/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace aprobó los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *“Construcción de la segunda calzada de la Ruta PE-1N tramo Lambayeque – Piura”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario debido a la existencia del COVID-19, dictándose medidas para prevenir, controlar para evitar la propagación de la referida pandemia. La emergencia sanitaria fue prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho plazo fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, 094-2020-PCM; N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1500 se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19; y en su artículo 6 se dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente, considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *“Creación (Construcción) de la segunda calzada de la ruta PE-1N, tramo: Lambayeque-Piura, en la provincia de Lambayeque del departamento de*

Lambayeque y en la provincia de Sechura del departamento de Piura, sub tramo I: Emp. Intercambio vial Lambayeque – Intercambio vial ciudad de Olmos (incluye el intercambio y la vía de evitamiento de Mórrope)”, mediante el Informe N° 00438-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 13 de mayo de 2021, se concluye que corresponde aprobar la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Creación (Construcción) de la segunda calzada de la ruta PE-1N, tramo: Lambayeque-Piura, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y en la provincia de Sechura del departamento de Piura, sub tramo I: Emp. Intercambio vial Lambayeque – Intercambio vial ciudad de Olmos (incluye el intercambio y la vía de evitamiento de Mórrope)”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00119-2018-SENACE-JEF/DEIN;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Legislativo N° 1500, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500, a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “*Creación (Construcción) de la segunda calzada de la ruta PE-1N, tramo: Lambayeque-Piura, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y en la provincia de Sechura del departamento de Piura, sub tramo I: Emp. Intercambio vial Lambayeque – Intercambio vial ciudad de Olmos (incluye el intercambio y la vía de evitamiento de Mórrope)*”, presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00438-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 13 de mayo de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace